



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA

DISPOSICIÓN N° 005/18
NEUQUÉN, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 138 del 1° de diciembre de 1986 que aprueba el Reglamento para el Registro, Administración y Rendición de Subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Director o Codirector - cuando el Director es externo a la Universidad - presentar las rendiciones de los Subsidios y/o Estímulos a la Producción Científica otorgados y pagados por la Universidad, por las razones dispuestas en la Ordenanza N° 602/16, y en los tiempos establecidos por la Ordenanza N° 138/86.

Que el Artículo 9° de la Ord. 138/86 establece que “...*esa obligación deberá cumplirse cada trece (13) meses a partir de la efectiva percepción del subsidio...*”.

Que, en acuerdo con otras dependencias de la Administración Central de la Universidad Nacional del Comahue, y en función de contemplar tanto el adecuado desarrollo de los Proyectos de Investigación como el cumplimiento de las correspondientes gestiones administrativas; esta Secretaría dispone ampliar el plazo de admisión de los comprobantes incorporados a las Rendiciones de Fondos.

Por Ello:

***EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
D I S P O N E:***

ARTÍCULO 1°: Reconocer para la presentación de Rendiciones de Subsidios y/o Estímulo a la Producción Científica otorgados y pagados por la Universidad del Comahue, los comprobantes en un todo de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Notificar de la presente Disposición a todas las Unidades Académicas

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar y archivar.

Fdo.)

Dr. Enrique H. Masés
Secretario de Ciencia y Técnica
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA

DISPOSICIÓN N° 005/18
NEUQUÉN, 27 de marzo de 2018

A N E X O I

Solo se recibirán rendiciones cuyos comprobantes correspondan con la fecha de pago efectivo de los fondos hasta trece meses posteriores sin excepción; y estableciendo dos condiciones distintas respecto de:

- a) Para el caso de las rendiciones de Subsidios:
Se admitirán conjuntamente comprobantes con fecha desde el 1° de enero del año de inicio del Proyecto, consecutivamente hasta la fecha de vencimiento del plazo establecido según el pago efectivo de los fondos.
- b) Para el caso de las rendiciones de Estímulo a la Producción Científica:
Se admitirán conjuntamente con fecha desde el 1° de enero del periodo al que alude el otorgamiento del Estímulo a la Producción Científica, consecutivamente hasta la fecha de vencimiento del plazo establecido según el pago efectivo de los fondos.